



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2020- MDMM

Mariano Melgar, 16 JUL 2020

VISTO: El Informe N°359-2020-ABASTOS-MDMM, de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha dieciséis de julio del 2020; Memorandum N°185-2020-GM-MDMM de Gerencia Municipal y Dictamen Legal N°268-2020-GAJ-MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, artículo 8 de la Ley Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que : “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, asimismo la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala lo siguiente: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación” (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 376-2019-MDMM, se designó al Comité del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CÓDIGO 2454290”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2020-MDMM, de fecha 04 de febrero de 2020, se Reconformo el Comité del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CÓDIGO 2454290”.

Que por medio del informe N° 351-2020-BASTOS-MDMM de fecha 16 de julio de 2020, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales prescribe que en atención de la Resolución citada en el párrafo anterior, el comité designado se encarga de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDMM; sin embargo hace de conocimiento que el Arq. Luis Ticona Postigo (Segundo Miembro Titular) se encuentra con licencia sin goce de haber; asimismo el Econ. Alan Froilán Alvarado Salinas (Segundo Miembro Suplente) se encuentra de vacaciones; motivo por el cual solicita la reconformación de los miembros del





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2020- MDMM

Comité de Selección, en conformidad con el artículo 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorandum N° 185-2020-GM-MDMM de fecha 16 de abril de 2020, la Gerencia Municipal, conforme lo advertido en el párrafo anterior, y en cumplimiento del artículo 44 y 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la reconfirmación del Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2020-MDMM.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°268-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión de aprobar la reconfirmación del comité de selección.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Reglamento de la Ley N°30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, a partir de la fecha, el comité del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO 2454290"; el cual estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Primer Miembro (Presidente)	: Arq. Giancarlo Huerta Retamozo
Segundo Miembro	: Arq. Nayda Clotilde López Delgado
Tercer Miembro	: Abg. Luz Marina Coyla Torres

MIEMBROS SUPLENTE:

Primer Suplente	: Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo
Segundo Suplente	: Arq. Reneé Virgilio Regente Pacheco.
Tercer Suplente	: Sr. Luis Vicente Martelli Jancco

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el comité designado deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo continuar con el procedimiento de selección en el estado en el que se encuentra, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°021-2020-GM-MDMM; de fecha 04 de febrero del 2020, a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de selección designado, para su cumplimiento; así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MAPA
EXP.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abg. Marcel Anjel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL